

R E S O L U C I Ó N

2014- 915

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "... Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos

ds) 



2014- 915

adsritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS.....”;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa...”;
- Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011-402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;
- Que,** El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala: “Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, la Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal de COMPRAS PÚBLICAS.”; para lo cual se debe aplicar el procedimiento establecido en el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-DGCA.8-2014-0171-M de 26 de marzo del 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, la Directora de Gestión de Calidad del Agua, solicita autorizar el inicio del proceso para la

2014- 915

“COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL ECUADOR” por un monto de USD \$ 9.718,12 incluido IVA, adjuntando los Términos de Referencia. Requerimiento que fue debidamente aprobado;

Que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existen los recursos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, con cargo a las Partidas Presupuestarias No. 20-00-001-005-730802-1701-001-0000-0000 denominada “Vestuario; lencería; Prendas de Protección; Accesorios para Uniformes Militares y Policiales; y Carpas por el monto de \$ USD 6.011,40 y No. 20-00-001-005-730811-1701-001-0000-0000 denominada “Insumos Bienes Materiales y Suministros para la Construcción Eléctricos, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra incendios por el monto de \$ USD 3.706,72 de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 188, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua, Planta Central con fecha de 23 de abril del 2014, con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-SENAGUA-07-2014 para la **“COMPRA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA EN LAS DISTINTAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS DEL ECUADOR”** ; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

Artículo 2.- PUBLICAR en el portal www.compraspublicas.gob.ec el contenido de la presente resolución, como documento habilitante para iniciar el proceso de Subasta Inversa Electrónica que se autoriza.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Compras Públicas, quienes coordinarán sus actividades con la Coordinación General de Asesoría Jurídica y las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.





GOBIERNO NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR



Secretaría del
Agua

2014-915

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **08 MAYO 2014**

Ing. Javier Yáñez Barrera
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/ASB/NATV/erv.